

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio Nro. 71

ASUNTO: EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN
SANCIONADO: NESTOR CARVAJAL MORALES
RADICADO: 17433 60 00 070 2020 00002 00

Procede el juzgado a pronunciarse sobre la **EXTINCIÓN** de la sanción que viene purgando el joven **NESTOR CARVAJAL MORALES**, quien fuera declarado penalmente responsable en otrora como **AUTOR DEL DELITO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO**, mediante la sentencia penal No. 005 del 18 de marzo de 2021, en la que, se impuso sanción de PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO por el termino de cuarenta y dos (42) meses.

A voces del precepto 67 del Código Penal, aplicable por remisión del artículo 476 del Código de Procedimiento Penal, permisible a su vez por concesión del canon 144 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se establece que la medida de rehabilitación impuesta al adolescente **NESTOR CARVAJAL MORALES**, se extinguirá cuando el sancionado cumpla su período, sin reincidir en la conducta reprochada.

En este orden de ideas y justamente con entibo de lo delimitado en el Art. 67 del Código Penal y 476 del Código de Procedimiento Penal, factibles de aplicar conforme se extracta del Art. 144 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se afirma que la medida de rehabilitación impuesta al adolescente **NESTOR CARVAJAL MORALES**, se extinguirá, siempre y cuando no exista requerimiento de otra autoridad judicial que lo impida.

Al respecto, es menester aclarar que los efectos o la sanción como tal, vista en clave del historial que ofrece el expediente entratándose de las fechas en que se impuso la medida de Libertad Asistida, **LA EXTINCIÓN DEFINITIVA SE DECLARA A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINICUATRO (2024)**, fecha en la cual se cumplen los **CUARENTA Y DOS (42) MESES DE SANCIÓN**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **EXTINCIÓN** de la **SANCIÓN** impuesta a **NESTOR CARVAJAL MORALES**, quien fuera declarado penalmente responsable en otrora como **AUTOR DEL DELITO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO**, mediante la sentencia penal No. 005 de marzo de 2021, en la que, se impuso sanción de PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO ESPECIALIZADO por el termino de cuarenta y dos (42) meses.

En tal sentido, **LA EXTINCIÓN DEFINITIVA SE DECLARA A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINICUATRO (2024)**, fecha en la cual se cumplen los **CUARENTA Y DOS (42) MESES DE SANCIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a los sujetos procesales, además de autoridades pertinentes.

TERCERO: PROCÉDASE al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e084611b9674cc3920f2bdcd4429d149fd8b1dc1d2cea9c0ef63db68ec07546c**

Documento generado en 19/04/2024 02:08:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>